CAROLUS III D.G. HISP.
Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Diciembre de mil setecientos setenta y tres años, estan
do en la Sala capitular del Ayuntam.to de ella los SS. Alonso
Rubira y Antonio Ruiz Alcaldes ordin.s Juan Marco
y Fran.co Zarate Regidores, y Jph Ruiz de Quiles Jurado
Conzejo Justicia y Regim.to de dha villa, hallandose pre
sentes los Señores Antonio Berdu Diputado, Pedro
Navarro de Soro Prov.r Sindico Gral, y D.n Antonio Ma
zon q. lo es Personero de este Comun, p.r estos tres se
hizo la proposicion, que en las bozes y terminos
que siguen dicto, y expresó el citado S.r Personero
Que mediante aque esta Villa tiene ganada R.l Egecu
toria para que no se practique Insaculacion, y que
por si sola nombre la Justicia y demas Individu
os que componen el Ayuntam.to de haviendo benido á
esta Poblaz.n en vrd. de R.l Prov.on para egecutar inse
culacion D.n Pedro Antonio Boldo Alcalde mayor de la
Ciudad de Murcia, desde luego, sin que sea visto oponerse
a las diligencias q. su Mrd esta practicando en el
asumpto, protestaban y protestaron esta operaz.n
para que en lo subcesivo no pare perjuicio a esta
villa y su Comun, y poder hacer los Recursos